tolomemiz estoy presto de cumplir todo aquello que ten
go obligacion con mucha llaneza porque solo trato de este
juicio no se aga fiscatorio por defecto de parte y para
que aya persona lixitima por los dichos herederos por
que a V.md. suplico rebo a el dicho segundo auto y
mande se guarde el primero por el qual esta mandado li
xitime su persona el dicho bartolomemiz sobre que
pido justicia el doctor lopez de la ledo anjelo lomelin
y por el dicho señor alcalde gregorio lopez madera se
mando dar traslado a los herederos de fran.co esparlen
ta y se le notifico y por su parte se presento una
peticion firmada del dicho bartolomemiz procu
rador en nombre de nicolao urbin y del capitan mi
guel brante procuradores de los dichos fran.co y miguel
esparlenta y mateo de ju.o que su tenor de ella y de
un auto a ella proveydo por el dicho señor alcalde
gregorio lopez madera vuelvo en pos de otro es como se si
gue

y Bartolomemiz en nombre de nicolao urbino y el ca
pitan miguel verente procuradores que son de los here
deros de los capitanes fran.co y miguel esparlenta e ma
teo de ju.o en el pleyto con anjelo lomelin digo que mis
partes an presentado poderes por donde constar ser par
tes lixitimas para cobrar toda la acienda perteneciente
a los dichos capitanes esparlenta y mateo de ju.o y an
pedido que anjelo lomelin como testamentario que
fue de ju.o de simon exibatos los papeles que tiene tocan
tes a la cobranza del ju.o de los cien mil mrs de renta
sobre las alcabalas de la ciudad de lorca pertenecien
tes a los dichos capitanes presentando la escritura de
declaracion del dicho anjelo lomelin que el poderenca
usa propia que el dicho ju.o de simon le dio para cobrar
las quinientas y quarenta y seis mil y tantos mrs de
los reditos corridos del dicho juro fue en confiança y q.
el dicho anjelo lomelin ha entregado un trasla
do de los reditos corridos de dichas lixencias hechas sobre